

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	168 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Justicia

###### DECRETO

*Aclarando los preceptos de las legislaciones de arrendamientos rústicos y urbanos en el sentido de considerar comprendida entre las Corporaciones de Derecho público a la Iglesia Católica*

La terminología empleada por la Ley de Arrendamientos rústicos de 15 de marzo de 1935 y el texto articulado de la de 31 de diciembre de 1946, reguladora de la relación arrendaticia urbana, al referirse la primera, en su artículo 15, a las "entidades de carácter público u oficial" y aludir la segunda, en su artículo 8.º, a las "Corporaciones de Derecho público", ha dado lugar a algunas dudas interpretativas con relación a si ha de considerarse comprendida la Iglesia Católica en los mencionados preceptos de dichas legislaciones especiales.

Y no pudiendo ofrecer duda que

en el espíritu de dichas disposiciones se halla comprendida la Iglesia Católica, se hace preciso dictar la oportuna disposición que aclare las dudas de interpretación antes aludidas y que se han producido en la aplicación práctica de dichos preceptos por los Tribunales de Justicia.

En mérito de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. En la denominación de Corporaciones de Derecho público o entidades de carácter público u oficial a que hacen referencia los preceptos contenidos en la legislación especial en materia de arrendamientos rústicos y urbanos, se entenderá comprendida la Iglesia Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de julio de 1948. — Francisco Franco, El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del "B. O. del E." núm. 233, de fecha 20-8-48).

###### DECRETO

*Prorrogando el plazo concedido a los españoles residentes en el extranjero para acogerse a los beneficios de indulto concedido por el de 9 de octubre de 1945.*

El Decreto de 27 de diciembre de 1946 concedió a los españoles residentes en el extranjero y que regresen a España un plazo de seis meses para acogerse a los beneficios de indulto concedido por el de 9 de octubre de 1945.

Por Decretos posteriores se ha venido prorrogando el plazo concedido a los exilados, ofreciéndoles la oportunidad de lograr su indulto y reintegrarse a la vida nacional, y subsistiendo las mismas razones que aconsejaron aquéllas, es oportuno conceder una nueva prórroga de dicho plazo.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se concede una nueva prórroga de seis meses para que los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España puedan acogerse a los bene-

ficios del indulto general concedido por el de 9 de octubre de 1945.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de julio de 1948. — Francisco Franco. El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merele.

(Del "B. O. del E." núm. 233, de fecha 20-8-48).

### Ministerio de Trabajo

#### DECRETO

#### *Calificación de funcionarios públicos a efectos del Régimen de Subsidios Familiares*

Al ocuparse el vigente Reglamento de Subsidios Familiares de desarrollar en sus capítulos IV y VIII lo preceptuado en la base 5.ª de la Ley de 18 de julio de 1938, se limitó a marcar las líneas generales a que había de responder la excepción aplicable al Estado, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Entre las normas que actualmente regulan el Régimen de funcionarios, la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939 determina lo que ha de entenderse por funcionarios, empleados u obreros del Estado. Ahora bien: la definición expresada no es enteramente concordante con la contenida en el artículo 5.º del Reglamento del régimen, quizá como consecuencia de partir aquélla de un derecho de opción luego suprimido.

Por otra parte, el régimen en cuestión, que en su iniciación limitó los beneficios correspondientes a los subsidios familiares abonables al cabeza de familia, ha ampliado su protección a las viudas y huérfanos, y a su amparo también se conceden los denominados préstamos a la Nupcialidad y Premios a la Natalidad, siendo estas prestaciones de gran importancia para el personal afectado por las mismas, y de imposible aplicación en los casos de administración independiente por parte de los servicios del Estado y demás Corporaciones comprendidas en el régimen de funcionarios, cuando se trata de empleados que no pertenezcan a sus plantillas, con el consiguiente perjuicio para los beneficiarios.

Se han venido dictando por este Ministerio sucesivas aclaraciones sobre desarrollo del régimen espe-

cial de funcionarios, empleados u obreros dependientes del Estado, Provincia o Municipio; y para unificar no sólo la legislación aplicable, sino lo que es más importante, la doctrina que debe informarla, cuya aplicación incumbe sin duda alguna al Ministerio de Trabajo,

Previo deliberación del Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo, dispongo:

Artículo 1.º Se considerarán, a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, funcionarios, empleados y obreros del Estado quienes perciban sus haberes o jornales con cargo a partidas consignadas en los Presupuestos correspondientes en el capítulo de personal y se encuentren comprendidos, por razón de las funciones o cargos que desempeñen, en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Artículo 2.º Las solicitudes para la inclusión en el Régimen especial de funcionarios serán dirigidas y resueltas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente disposición, bien entendido que serán revisables por el expresado Departamento los casos anteriores en que por extensión se hubiera aplicado dicha situación especial a organismos paraestatales autónomos o de naturaleza análoga, cuyos empleados no reúnan las condiciones requeridas en el artículo anterior, y quedando por el contrario, ratificadas las situaciones especiales concedidas a los funcionarios públicos, civiles y militares.

#### *Disposiciones transitorias*

Primera. El presente Decreto entrará en vigor el día 1.º de enero de 1949 en los casos en que su aplicación suponga para el personal afectado cambio de la situación actual, legalmente establecida.

Segunda. Quedan especialmente derogadas las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de marzo de 1939 y cuantas otras se opongan a lo establecido en la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de julio de 1948. — Francisco Franco. El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 234, de fecha 21-8-48).

## SECCION CUARTA

Núm. 3.723

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### IMPUESTO DE RADIOAUDICION

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º del próximo mes de septiembre, y durante el transcurso del mismo, se efectuará en esta provincia la cobranza a domicilio del referido impuesto, correspondiente al corriente año 1948, para los poseedores de aparatos radiorreceptores comprendidos en los epígrafes A, B, C, D, E y F de pólizas anuales, y primer semestre por lo que se refiere a los epígrafes A, B, E y F de pólizas semestrales de las tarifas correspondientes a este tributo.

Pasado dicho plazo, y en los diez días siguientes al mismo, podrán los que no lo hubieren realizado satisfacer el importe que corresponda en las oficinas de la entidad recaudatoria (situadas en el edificio de Correos), bien entendido que de no realizarlo en la forma que se indica incurrirán en el recargo del 20 por 100 de sus cuotas.

Zaragoza, 20 de agosto de 1948. — El Tesorero de Hacienda, A. Fernández.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.742

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Como aclaración a la convocatoria que para la provisión de una plaza de Vigilante de la Limpieza pública fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 165, el día 22 de julio último, se hace constar que el segundo ejercicio de oposición consistirá en escribir, en el tiempo que determine el Tribunal, sobre los nueve primeros artículos del contrato de arriendo existente entre el Ayuntamiento y la Empresa concesionaria del Servicio de limpieza.

Zaragoza, 23 de agosto de 1948. — El Alcalde Presidente, José María Sánchez Ventura. — P. A. de S. E.: El Secretario general accidental, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.732

#### FISCALIA DE TASAS DE NAVARRA

DELGADO ANGUIANO (Gonzala), hija de Vicente y Juana, de 23 años de edad, natural de Castejón de Ebro, domiciliada últimamente en Castejón, de estado soltera y profesión sus labores, sancionada en el expediente nú-

mere 9.949-46 con multa de 1.000 pesetas por transporte ilegal de artículos intervenidos, comparecerá en el término de diez días en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra a fin de ser conducida a una cárcel de mujeres, en donde sufrirá la detención subsidiaria correspondiente por no haber hecho efectiva la sanción impuesta.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de la citada mujer, y, en caso de ser habida, la remitan en calidad de detenida a esta Fiscalía Provincial de Tasas de Navarra (sita en la calle de Gorriti, número 24, en Pamplona).

Pamplona a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.633

#### BON. CAZADORES MONTAÑA PIRINEOS NUM. 11

GARRIDO VILLANUEVA (Antonio), hijo de Nicolás y de Isabel, natural de Zaragoza, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,696 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba regular, estado soltero, oficio fontanero, domiciliado últimamente en Zaragoza y sujeto a expediente por haber desertado de su Batallón, se presentará dentro del término de quince días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores Montaña Pirineos núm. 11, D. José Guerrero Gómez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, José Guerrero Gómez.

Núm. 3.634

#### REGIMIENTO INFANTERIA GUADALAJARA NUM. 20

FRANCISCO GOLMAYO ARGUEDAS (D. Marcelino), ex-Teniente de Infantería, caballero mutilado, mayor de edad, soltero, natural de Zaragoza, con residencia en la misma (calle San Antonio, núm. 18), que desde esta capital se trasladó a la de Madrid como colocado en los Montepíos, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20, a fin de prestar declaración en diligencias número 509-1947 que por hechos realizados por el mismo se le instruyen, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del citado caballero mutilado, el que, caso de ser habido, será comunicado al Juez de referencia.

Valencia a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Rico Sánchez.

Núm. 3.712

#### BON. CAZADORES MONTAÑA n.º 13

CORTES MARTINEZ (Indalecio), hijo de Julio y de Josefa, natural de Veranueva de Guadix (Granada) y vecindado en Caño de Torándule (Granada), nació el 11 de febrero de 1926, de oficio esquilador, edad 22 años, estado casado, su estatura 1'660 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna; comparecerá ante el Teniente Juez del Batallón de Montaña núm. 13, D. Carlos Martínez Goñi, en el término de quince días a contar de la publicación de la presente, para prestar declaración en la causa ordinaria núm. 443 de 1947, instruida contra el mismo por el delito de desertación, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo marcado se le declarará rebelde.

Dado en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Teniente Juez instructor, Carlos Martínez Goñi.

Núm. 3.728

#### JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE HUESCA

PAUL GUMBERT (Lázaro), hijo de Lorenzo y de Manuela, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión mecánico, de 24 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura 1'610 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en el Batallón Disciplinario de Marruecos, del que desertó el día 8 de noviembre de 1947, hallándose procesado por robo, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería D. Juan Romeo Ponce, Juez instructor del Juzgado Militar Eventual de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Huesca, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez instructor, Juan Romeo Ponce.

#### Requisitorias

*bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Guerra*

Núm. 3.672

HERNANDO GRACIA (Tomás), cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, cobrador que fué de Au-

xilio Social de esta capital y que al parecer residía en Tarrasa (calle 5 de Noviembre 4, bajo), para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le es decretada por auto de procesamiento contra el mismo dictado en el día de hoy, recibirla declaración indagatoria y demás diligencias a ello inherentes, pues así se provee en sumario número 89 de 1948, por hurto de 2.752'45 pesetas a Auxilio Social, con cuya suma se ha evadido.

Núm. 3.688

LOPEZ CARRION (Leopoldo), Cartero-peatón interino que fué del pueblo de Agüero, del partido judicial de Jaca (Huesca), en donde últimamente tuvo su domicilio, casado con Blasa Murillo Cuartero, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de Jaca con el núm. 92 de 1947, por malversación de caudales públicos, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictados contra el mismo en la expresada fecha, recibirla declaración indagatoria y constituirse en prisión en la de este partido, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.724

#### JUZGADO NUM. 1

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, encargado también del número 1, por estar en uso de licencia su titular;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado núm. 1 sigue el Procurador Sr. Velasco, en nombre de D. Mariano Enériz Ramos, contra D. Bonifazi Bartoli, domiciliado en plaza del Rosario, núm. 7, de esta ciudad, en reclamación de 14.498'53 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado núm. 1 el día 25 de septiembre próximo, a las once de la mañana, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Mil cuatrocientas dos piezas o figuras de artículos en escayola; sesenta y dos piezas de artículos de madera con trachapeada; una mesa de despacho; una máquina de escribir portátil, marca «Regia»; dos estufas de carbón; un mostrador de metro y medio de largo; dos estanterías con veintidós apartados; un compresor, bomba y caldera con motor «Sakmeyer» de medio caballo eléctrico, y los derechos de traspaso del taller del demandado (sita en Rosario, 7), y de otro local del mismo en la

calle Villacampa, 28. Todo tasado pericialmente en 26.110 pesetas.

Se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 al menos de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del valor pericial dado a los bienes.

3.º Que los muebles referidos se hallan depositados todos en el propio demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quien lo desee, así como en Secretaría, la más completa relación de los bienes; y

4.º Que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario: P. D., Eugenio Isac.

Núm. 3.734

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el núm. 63-1947, sobre estafa, se cita por medio de la presente al testigo D. Adolfo Escalada Ruiz, de 38 años, casado, industrial, vecino que era de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 3.736

#### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades (impuestas a D. Mariano Naharro Barranco y otros, en juicio ejecutivo instado por el Banco Español de Crédito, S. A., se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las tres fincas rústicas descritas en el edicto número 2.300, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al 4 de mayo último, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de septiembre próximo, a las once horas, rigiéndose las mismas condiciones y con idénticas prevenciones consignadas en dicho edicto.

Y asimismo, y en los indicados día y hora, se celebrará segunda su-

basta con la rebaja del 25 por 100 de un crédito de 75.000 pesetas (hoy reducido a 60.000 pesetas), a favor de D. José Ortiz Luzón, que consta en escritura pública, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.731

#### BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectiva la indemnización a que ha sido condenado Kurt Schneider Traber, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 4 de 1946, sobre estupro, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles embargados como de la propiedad del referido penado:

Una mesa ordinaria, tasada en pesetas 15.

Un aparador, tasado en 75 pesetas.

Un armario ropero, tasado en pesetas 200.

Tres sillones, tasados en 25 pesetas.

Un baúl, tasado en 5 pesetas.

Una silla, tasada en 3 pesetas.

Una hamaca, tasada en 5 pesetas.

Dos cortinas, tasadas en 20 pesetas.

Un aparato de luz, tasado en 30 pesetas

Un trinchero de madera fina, tasado en 700 pesetas.

Una mesa, tasada en 100 pesetas.

Dos sillones, tasados en 50 pesetas.

Seis sillas, tasadas en 100 pesetas.

Una nevera, tasada en 25 pesetas.

Una mesa pequeña de paja, tasada en 5 pesetas.

Un cuadro del Generalísimo, tasado en 25 pesetas.

Un paraguero, tasado en 25 pesetas.

Un armario de luna, tasado en pesetas 125.

Una mesilla de noche, tasada en pesetas 10.

Total, 1.543 pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los bienes, objeto de la subasta, se encuentran depositados en poder del vecino de Ainzón, Luis Arcega Martínez, quien los exhibirá a las

personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Borja a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, Mariano Jiménez. El Secretario de la administración de justicia, Carmelo Molins.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.733

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 502 de 1948, se ha acordado citar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Jacinto Gracia García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Mariano Gracia, núm. 13, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 10 de septiembre y hora de las diez de su mañana (sito en la calle de Predicadores, número 58, 2.º izquierda), al objeto de celebrar el juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.739

#### Comunidad de Regantes de las acequias «Del Partido», «Montler» y «Parte de Allá»

##### SASTAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a los partícipes de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día 12 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria.

En caso de no concurrir suficiente número de usuarios, se celebrará el día 19 del mismo mes y hora en segunda convocatoria en la Casa Consistorial de esta villa para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación de las cuentas de 1.º de enero al 12 de septiembre del año en curso, así como del presupuesto para el ejercicio del año 1949.

2.º Nombramiento de Presidente de la Comunidad de Síndicos para el cambio de la Junta del Sindicato por sus mitades y Jurado de Riegos y otros asuntos de gran interés para la Comunidad.

3.º Ruegos y preguntas.

Sástago, 24 de agosto de 1948.—P. A. del Presidente: El Secretario, Rufino Sariñena.